



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 8 de marzo de 2011 por la que se convocan ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2011/2012. (2011050077)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios. Asimismo, el artículo 7 relativo a los principios rectores de los poderes públicos extremeños, establece en el número 5 la adopción activa de todo tipo de políticas para la consecución del pleno empleo, y en el número 10, el objetivo irrenunciable de la masiva difusión de la cultura en su sentido más amplio y un acceso igualitario de los extremeños a la información y a los bienes y servicios culturales.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla entre sus principios la exigencia de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos, la equidad que garantiza la igualdad de oportunidades y la no discriminación de manera que actúe como elemento compensador de desigualdades, configurando la educación como un proceso permanente que se desarrolla durante toda la vida.

El Capítulo IX de la citada Ley Orgánica, regula la educación de personas adultas estableciendo entre sus objetivos el de adquirir una formación básica, ampliar y renovar sus conocimientos, habilidades y destrezas de modo permanente y facilitar el acceso a las distintas enseñanzas del sistema educativo.

Para el logro de la finalidad propuesta, las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones Públicas con competencias en formación de adultos, así como con las Corporaciones Locales y los diversos agentes sociales.

Igualmente prevé que las personas adultas pueden realizar sus aprendizajes tanto por medio de actividades de enseñanzas regladas, ofertadas en los centros docentes autorizados, o no regladas, a través de programas educativos no formales, como a través de la experiencia, laboral o en actividades sociales.

La Consejería de Educación, con el objetivo de conseguir una formación integral de las personas adultas residentes en Extremadura, convoca a través de la presente orden ayudas para colaborar en la oferta de programas no formales de aprendizaje a lo largo de toda la vida dirigidos a personas adultas por parte de las Corporaciones Locales, bien directamente o a través de las Mancomunidades Integrales, así como de las Organizaciones No Gubernamentales.

Por todo ello, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente,

**DISPONGO :****Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto convocar ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de programas educativos no formales de aprendizaje a lo largo de la vida dirigidos a personas adultas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2011/2012; de conformidad con el Decreto 117/2008, de 6 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida (DOE núm. 113, de 12 de junio), modificado por el Decreto 19/2010, de 12 de febrero (DOE núm. 33, de 18 de febrero).

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Mancomunidades Integrales de Municipios, así como las Organizaciones No Gubernamentales entre cuyos fines figuren la educación o la formación de personas adultas, que dispongan de personalidad jurídica, carezcan de fines lucrativos y que estén legalmente constituidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las Mancomunidades Integrales, previa conformidad de los municipios interesados, podrán presentar solicitud de ayudas para efectuar los programas en el ámbito territorial de todos o parte de los mismos que la conforman. En este caso, las Corporaciones Locales no podrán presentar solicitud simultáneamente de forma independiente.
3. Las entidades beneficiarias gestionarán y desarrollarán directamente los programas que resulten subvencionados, debiendo disponer de instalaciones y recursos materiales para su correcta ejecución. Todo ello deberá ser acreditado documentalmente a la presentación de la solicitud de la ayuda.

Artículo 3. Modalidades.

1. Se establecen dos modalidades de programas:
 - a) Modalidad A: formada por programas educativos de formación en competencias básicas, acceso a niveles del sistema educativo y para la preparación de pruebas para la obtención directa de titulaciones dirigidos a personas adultas. Esta modalidad podrá ser solicitada por las Corporaciones Locales, las Mancomunidades Integrales de Municipios, así como las Organizaciones No Gubernamentales.
 - b) Modalidad B: consistente en el desarrollo de un Programa de alfabetización digital (P10). Esta modalidad podrá ser solicitada exclusivamente por las Corporaciones Locales y las Mancomunidades Integrales de Municipios.
2. Todas las entidades, teniendo en cuenta las necesidades formativas de su ámbito de actuación, podrán solicitar dentro de la Modalidad A, hasta un máximo de tres programas iguales o diferentes de entre los siguientes:



- a) P01. Programa de iniciación a la lecto-escritura. Dirigido a las personas adultas sin ningún tipo de formación básica y el objetivo final será el instruir en las técnicas instrumentales básicas que les permitan mejorar su situación personal. Se trata de dotar de las herramientas necesarias para afrontar situaciones cotidianas en las que estos elementos resultan imprescindibles.
- b) P02. Programa para la adquisición inicial de competencias básicas. Este programa está orientado hacia la construcción de los aspectos básicos de las competencias de otras áreas —las ciencias sociales, la ciencia y la tecnología, la ciudadanía democrática—. Se deberá prestar especial énfasis a la adquisición de procedimientos (habilidades, técnicas, métodos, estrategias), tanto desde un punto de vista de desarrollo cultural y personal, en la línea de aprender a aprender, aprender a hacer y aprender a ser, como desde un punto de vista de desarrollo social en la línea de participación y protagonismo en los contextos en los que realiza la acción educativa de estos programas.
- c) P03. Programa para el desarrollo de competencias básicas. El objetivo final es la formación integral del individuo que permita el acceso a otros niveles del sistema educativo, la ciudadanía activa, la inclusión social y el empleo. Para ello, se han de diseñar actuaciones que fomenten procesos de formación para aprender a hacer cosas o para hacerlas mejor, dando gran importancia a los contenidos procedimentales y al desarrollo de habilidades y destrezas, partiendo de aprendizajes eminentemente prácticos.
- d) P04. Programa de lengua y cultura españolas para extranjeros. La diversidad de situaciones personales de las personas adultas se incrementa cuando estas personas se introducen en nuevo país y más aún cuando se trata de una cultura distinta. Por ello, se deberán organizar intervenciones educativas que promuevan objetivos de inclusión social, interculturalidad y acceso a conocimientos básicos de nuestra cultura.
- e) P05. Programa de lengua extranjera para castellanohablantes. Teniendo en cuenta que la competencia en lenguas extranjeras es un requisito consustancial a la vida actual, se deben desarrollar actuaciones que fomenten el intercambio cultural mediante el aprendizaje de idiomas para las personas adultas. Este programa solo podrá ser solicitado en el caso de que la Consejería con competencias en materia de educación no tenga establecido ningún otro programa de formación en ese idioma extranjero en la localidad de la que se trate.
- f) P06. Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años. Esta oferta se dirige fundamentalmente a aquellas personas que desean obtener las competencias básicas suficientes que les permita lograr la superación de las pruebas que dan acceso directo al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- g) P07. Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio. Esta oferta se dirige fundamentalmente a preparar a aquellas personas que, no habiendo obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, quieren acceder a este nivel de enseñanzas a través de la superación de la correspondiente prueba de acceso.



- h) P08. Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior. Esta oferta se dirige fundamentalmente a preparar a aquellas personas adultas que, no habiendo obtenido el título de Bachillerato, quieren acceder a este nivel de enseñanzas a través de la superación de la correspondiente prueba de acceso.
- i) P09. Programa de preparación de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. Esta oferta se dirige fundamentalmente a preparar a aquellas personas que cumpliendo con el requisito de edad no poseen la titulación académica necesaria para acceder a estudios universitarios.

3. Las Corporaciones Locales y las Mancomunidades Integrales de Municipios podrán solicitar, además de los programas de la Modalidad A, un programa de la Modalidad B. El objetivo de este programa es hacer llegar a la población adulta la posibilidad de formarse en los aspectos básicos relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación como elemento de interacción social, de promoción cultural y de acceso a un nuevo mundo lleno de posibilidades creativas, educativas y de relación social. Para ello, deberán disponer de un equipamiento informático suficiente de al menos 5 equipos conectados a Internet, con el software y hardware necesarios para cumplir con el objeto del programa.

Conforme a lo previsto en el apartado 4 del artículo 3 del Decreto 117/2008, de 6 de junio, se han de diseñar actuaciones que incorporarán en todo caso, el aprendizaje a nivel de usuario de aplicaciones de propósito general y el conocimiento y utilización de las plataformas Rayuela y @vanza de educación a distancia, mediante los materiales que facilitará la Consejería de Educación, todo desde un punto de vista práctico.

Artículo 4. Destinatarios de los programas.

- 1. Con carácter general, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los destinatarios de estos programas tendrán una edad mínima de dieciocho años cumplidos a 31 de diciembre del año en que se inicie el programa.
- 2. Excepcionalmente, podrán cursar estos programas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y acrediten tener un contrato laboral o posean la acreditación oficial de deportistas de alto rendimiento.

Artículo 5. Funcionamiento de los programas.

- 1. Cada uno de los programas establecidos en el artículo 3 de la presente orden tendrán una duración total de 180 horas lectivas, de las cuales, 30 se dedicarán a tareas de coordinación, preparación de clases y programación.
- 2. En el desarrollo de cada programa la entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes extremos:
 - a) Realización de una programación global que será elaborada por el formador responsable de impartir el correspondiente programa. En dicha programación se recogerán las características específicas del contexto sociocultural y laboral, el perfil y las necesidades formativas del alumnado, así como los objetivos de la entidad respecto del



programa. Dicha programación se enviará a la Delegación Provincial de Educación, en el plazo de un mes desde el comienzo del programa.

- b) Formadores. Los programas serán impartidos por un formador que será contratado por la entidad beneficiaria para el periodo de desarrollo del programa. De acuerdo con los programas que se desarrollen, este formador deberá estar en posesión de la titulación de Maestro o de Licenciado con curso de adaptación pedagógica, o título administrativo que le sustituye, a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito. En ningún caso el personal contratado guardará relación jurídica o laboral alguna con la Junta de Extremadura. Asimismo, para el desarrollo de los programas P05 (Programa de lengua extranjera para castellanohablantes) y P10 (Programa de alfabetización digital), el formador deberá acreditar la correspondiente competencia idiomática o digital respectivamente. El formador contratado impartirá todos los programas, excepto en el supuesto de no reunir las competencias anteriormente expuestas, en cuyo caso la entidad podrá contratar a diferentes formadores para impartir estos dos programas.
 - c) Formación de grupos. Los programas se desarrollarán en grupos de un mínimo de diez alumnos. La Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número menor de alumnos atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen.
 - d) Criterios de selección y matriculación del alumnado. La selección se hará teniendo en cuenta las características y necesidades del alumnado potencial y los objetivos que se pretenden con cada modalidad. La inscripción se realizará en la entidad donde se desarrolle el programa. La participación del alumnado en el mismo será gratuita. La entidad beneficiaria deberá enviar a la Delegación Provincial de Educación, una vez finalizado el programa, el impreso de matrícula, junto con la documentación que acredite la identidad del alumnado y su trayectoria académica.
 - e) Metodología. El proceso de enseñanza y aprendizaje atenderá a los principios generales de individualización e integración de los aprendizajes. Este proceso se organizará a través de un Plan Personalizado de Formación diseñado a partir de las competencias y necesidades básicas que presente el alumnado al inicio del programa.
 - f) Certificación. El alumnado que curse el programa correspondiente obtendrá un certificado de asistencia expedido por la entidad beneficiaria.
3. La Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente informará a las entidades beneficiarias a través de su página web <http://aprendizajepermanente.educarex.es/> del material curricular disponible para el desarrollo de los programas educativos contemplados en la presente orden.

Artículo 6. Calendario.

Las acciones formativas asociadas al desarrollo de los programas se desarrollarán en el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año de la convocatoria y el 15 de junio del año siguiente.

**Artículo 7. Memoria.**

1. Al finalizar cada programa, los formadores responsables elaborarán una Memoria Final que contemplará, al menos, los siguientes aspectos:
 - a) Resumen del desarrollo del programa.
 - b) Alumnado participante. Altas y bajas producidas y sus causas.
 - c) Objetivos conseguidos y perspectivas de inserción laboral y de continuación de estudios del alumnado.
 - d) Recursos utilizados.
 - e) Valoración general del programa y conclusiones sobre dificultades encontradas, necesidades y propuestas de mejora.
 - f) Resumen estadístico de los resultados, según modelo establecido en el Anexo XI.
2. Las Delegaciones Provinciales de Educación supervisarán las memorias finales de las entidades beneficiarias de los programas que se impartan en su ámbito territorial.

Artículo 8. Financiación.

1. Para la consecución de los fines propuestos en la presente convocatoria se destinará la cantidad total de 1.000.125 euros, con el siguiente desglose:
 - a) Modalidad A. 490.728 euros para desarrollar programas educativos por entidades públicas, con cargo a la aplicación presupuestaria 2011.13.05.222E.460.00, superproyecto 2006.13.05.9001 y proyecto 2006.13.05.0001.
 - b) Modalidad A. 146.685 euros para desarrollar programas educativos por Mancomunidades Integrales de Municipios, con cargo a la aplicación presupuestaria 2011.13.05.222E.461.00, superproyecto 2006.13.05.9001 y proyecto 2006.13.05.0001.
 - c) Modalidad A. 18.669 euros para desarrollar programas educativos por entidades privadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 2011.13.05.222E.489.00, superproyecto 2006.13.05.9001 y proyecto 2006.13.05.0001.
 - d) Modalidad A. 208.026 euros para desarrollar programas educativos por entidades públicas destinados a minorar el abandono temprano de la escolarización (Convenio LOE), con cargo a la aplicación presupuestaria 2011.13.05.222E.460.00, superproyecto 2010.13.05.9001 y proyecto 2010.13.05.0001.
 - e) Modalidad B. 106.680 euros para desarrollar programas educativos de alfabetización digital (P10) por entidades públicas, con cargo a la aplicación presupuestaria 2011.13.05.222E.460.00, superproyecto 2006.13.05.9001 y proyecto 2008.13.05.0003.
 - f) Modalidad B. 29.337 euros para desarrollar programas educativos de alfabetización digital (P10) por Mancomunidades Integrales de Municipios, con cargo a la aplicación presupuestaria 2011.13.05.222E.461.00, superproyecto 2006.13.05.9001 y proyecto 2008.13.05.0003.



2. Las anteriores cuantías presupuestarias referidas a Entidades públicas, ya sean Ayuntamientos o Mancomunidades, estarán afectadas a una única comparación de solicitudes de concurrencia competitiva.
3. Los programas P06, P07, P08 y P09 se inscriben dentro de las actuaciones previstas tanto en el convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el programa de apoyo a la implantación de la LOE, como en el Programa Operativo que el Ministerio de Educación desarrolla y que son cofinanciados por el Fondo Social Europeo. Por ello, las entidades beneficiarias de estos programas deberán someterse al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las medidas de publicidad establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Social Europeo, debiéndose incorporar igualmente en todas las manifestaciones públicas relacionadas a estos programas el logotipo institucional del Ministerio de Educación y la mención "Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura".

Artículo 9. Importe de las ayudas.

1. Las entidades beneficiarias recibirán una ayuda de 2.667 euros por programa. Las entidades beneficiarias cofinanciarán el desarrollo de estas actuaciones aportando 457 euros por programa subvencionado, estableciéndose así, un presupuesto mínimo por programa de 3.124 euros.
2. Las Administraciones Públicas y entidades beneficiarias podrán incrementar la aportación propia, cuando así lo estimen oportuno y siempre que esa aportación provenga de sus presupuestos, teniendo en cuenta que del total de la cantidad incrementada, el 75% será destinada a los costes de personal y el resto a otros gastos.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el Anexo I a) en el caso de Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro, y en el Anexo I b) en el supuesto de Mancomunidades Integrales de Municipios, e irán dirigidas al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes y el resto de anexos se podrán descargar en la siguiente dirección web http://www.educarex.es/dgfpap/adultosdistancia/palv2011/ayudas_palv_2011.htm.

2. En la solicitud se consignará un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones. La realización de la anterior autorización no es obligatoria. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.



3. Las entidades, a través de la indicación expresada en el Anexo I a) y, en su caso, Anexo I b) de los modelos de solicitud de ayuda de la presente Orden, deberán declarar no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extremo podrá justificarse por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 13 anteriormente citado.
4. Igualmente también deberán declarar a través de la correspondiente indicación expresada en el Anexo I a) y, en su caso, Anexo I b), no recibir otras ayudas para el desarrollo de los programas solicitados. En el caso de recibir cualquier otra ayuda, deberán presentar la correspondiente declaración jurada en la que se haga constar esta circunstancia, la cuantía de la misma, el organismo que la otorga y que el importe total, incluyendo la totalidad de las aportaciones, no supera el coste de realización de la actividad.
5. Asimismo, para las entidades sin ánimo de lucro, el Anexo I a) incluirá un apartado en el que, en su caso, las mismas podrán declarar haber aportado con anterioridad sus Estatutos donde conste tener, entre otros fines, la educación o formación de personas adultas, estar inscritos en el correspondiente registro público, carecer de fines lucrativos y que dichos Estatutos no han sufrido modificación. En otro caso, deberán aportarlos junto con la solicitud.

Artículo 11. Documentación.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- a) Proyecto de actuación que incluya, para cada uno de los programas solicitados, lo siguiente:
 - Justificación de la necesidad del programa.
 - Anexo II: relación certificada o informada por el responsable de la entidad del posible alumnado destinatario, especificando sus características y situación durante el curso escolar objeto de la convocatoria.
 - Anexo III: presupuesto de gastos.
 - Certificación de disponer de los locales, instalaciones y recursos adecuados al perfil del alumnado adulto, necesarios para desarrollar el programa y del compromiso de su mantenimiento.
 - La experiencia de la entidad en la realización de programas de educación de personas adultas de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo XII.
- b) Además, las Mancomunidades Integrales acompañarán escrito de cada Municipio que exprese su conformidad con el desarrollo de los programas en su ámbito territorial.
- c) Las entidades sin fines de lucro aportarán además:
 - En la solicitud se consignará un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar los datos de identificación fiscal. La realización de la anterior autorización no es obligatoria. En el caso de que la entidad solicitante no la



suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

— Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.

d) Si se ha solicitado el Programa de alfabetización digital (P10), deberá presentarse certificado de que se dispone de al menos cinco equipos conectados a Internet, software y hardware necesarios para alcanzar los objetivos del programa.

Artículo 12. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La solicitud, junto con la documentación exigida, podrá presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. De acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.

Artículo 13. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas reguladas por la presente orden son compatibles con las concedidas por cualquier Administración Pública o por otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin que el importe total pueda superar el coste de las actividades previstas por los solicitantes. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de la concesión para, en cumplimiento de este artículo, adecuar la cuantía y proceder al reintegro del exceso.

Artículo 14. Órganos de instrucción y valoración.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento se efectuará por la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.
2. Para el análisis y valoración de los expedientes se constituirá una Comisión de Selección, presidida por la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente o persona en quien delegue, e integrada por la Jefa de Sección de Educación de Personas Adultas y a Distancia, dos Asesores Técnicos Docentes, y un funcionario de la Dirección General, que actuará como Secretario.



3. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor, que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
- c) Propuesta de adscripción de los programas concedidos a los centros docentes públicos correspondientes, en función de su ámbito de actuación, a los únicos efectos de coordinación educativa.

Artículo 15. Criterios de valoración.

1. La Comisión valorará las solicitudes conforme a los siguientes criterios:

- a) Proyectos presentados a través de Mancomunidades Integrales de Municipios, hasta 8 puntos, en función de los siguientes baremos:
 1. Número de localidades para las que solicitan ayudas:
 - Hasta 5 localidades: 1 punto.
 - De 6 a 10 localidades: 2 puntos.
 - De 11 a 15 localidades: 3 puntos.
 - Más de 15 localidades: 4 puntos.
 2. Número de habitantes para los que solicitan ayudas:
 - Hasta 3.000 habitantes: 1 punto.
 - De 3.001 a 6.000 habitantes: 2 puntos.
 - De 6.001 a 9.000 habitantes: 3 puntos.
 - Más de 9.000 habitantes: 4 puntos.
- b) Estructura y calidad del proyecto de actuación: 5 puntos.
- c) Haber realizado actuaciones en el ámbito de la educación de personas adultas, por iniciativa propia de la institución solicitante y con cargo exclusivo a la misma, en los tres últimos años con un mínimo de 100 horas acreditadas mediante certificación y otra justificación documental, valorando 1 punto por cada curso y año, hasta un máximo de 3 puntos.
- d) Oferta pública:
 - No existe en el municipio, zona o ámbito territorial en el que la entidad solicitante desarrollará la acción formativa, oferta pública de educación de personas adultas: 10 puntos.
 - Existe oferta pública de educación de personas adultas en el municipio, zona o ámbito territorial en el que la entidad solicitante desarrollará la acción formativa, pero no se considera suficiente al no coincidir con la del correspondiente centro público: 5 puntos.



- Existe oferta pública suficiente: 0 puntos.
 - e) Colaboración económica de la entidad sobre el presupuesto mínimo exigido en cada programa: 0,5 puntos por cada 150 euros sobre el presupuesto mínimo de cada programa, hasta 5 puntos.
 - f) Colaboración de la entidad solicitante con la Consejería con competencias en materia de educación en el desarrollo de programas anteriores subvencionados, hasta 10 puntos. Para ello se valorará:
 - La implicación en el desarrollo educativo del programa mediante la puesta a disposición, tanto al alumnado como al formador, de recursos no exigibles en la convocatoria, hasta 5 puntos.
 - La colaboración en el proceso administrativo y en la justificación económica mediante la entrega completa en plazo de la documentación necesaria en cada fase del proceso así como la ausencia de procedimientos de reintegro total o parcial de la ayuda con resolución firme, hasta 5 puntos.
 - g) Para las entidades que soliciten, dentro de la modalidad A, programas de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años tendrán 5 puntos. En el caso de que soliciten programas de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio o superior tendrán 3 puntos.
2. En caso de igualdad en la puntuación, el criterio de desempate será dar prioridad al proyecto que mayor puntuación haya obtenido en los apartados g, b, c, d, e, f y a por este orden.

Artículo 16. Gastos subvencionables.

1. Son gastos imputables al programa los siguientes:
- a) Costes de personal del equipo educativo del programa, que incluyen tanto los honorarios de los formadores como la correspondiente cuota de Seguridad Social. El importe mínimo en este concepto será de 3.031 euros por programa.
 - b) Los siguientes gastos de funcionamiento:
 - Material didáctico fungible necesario para el adecuado desarrollo del programa educativo.
 - Gastos de viajes del docente derivados de la asistencia a cursos y reuniones a las que sean convocados por la Administración educativa.
 - En el caso de los programas desarrollados por las Mancomunidades Integrales de Municipios, también serán imputables los gastos derivados del desplazamiento de los formadores a las diferentes localidades en las que se desarrolla el programa.
2. No son gastos imputables a los programas las comisiones e intereses bancarios, la adquisición, mantenimiento y reparación de bienes inmuebles y equipos inventariables, contratos de mantenimiento, limpieza, calefacción, suministro de agua y electricidad,



teléfono, gastos por servicios prestados por la propia entidad, viajes del alumnado, gastos de gestión y ningún otro tipo de gasto financiero. Exclusivamente para Programas de alfabetización digital (P10), además de los anteriores, serán considerados gastos imputables los elementos fungibles de equipos inventariables (tóner, cartuchos de tinta, CD, DVD, etc.).

Artículo 17. Resolución.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la titular de la Consejería con competencias en materia de educación, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.
2. Dicha resolución contendrá para cada una de las modalidades establecidas:
 - a) Relación ordenada alfabéticamente de las entidades beneficiarias, con indicación del número y denominación de los programas subvencionados, cuantía de la ayuda total y centro docente público de adscripción a efectos de seguimiento pedagógico de los programas.
 - b) Listado de entidades que, reuniendo todos los requisitos exigidos, tienen una puntuación inferior a las anteriores y que no pueden ser estimadas por limitaciones de crédito constituyendo la lista de reserva.
 - c) Entidades excluidas, con indicación del motivo de exclusión.
3. La resolución del procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Si antes del inicio del programa se produce alguna renuncia por parte de alguna entidad beneficiaria, procederá a ocupar el puesto vacante la entidad con la puntuación más elevada de las que aparezcan en la lista de reserva para la misma modalidad.
5. El plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en la presente orden será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya notificado la resolución del procedimiento se entenderá que ésta es desestimatoria de la solicitud de concesión.

Artículo 18. Seguimiento y control.

1. Los programas subvencionados quedan sometidos a las actuaciones de comprobación, seguimiento, verificación y control técnico que realice el órgano instructor. Igualmente quedan sometidos a las acciones de control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas.
2. De acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, los beneficiarios estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección, control y verificación que establezca la Dirección General Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.

**Artículo 19. Abono de las ayudas.**

1. La ayuda se hará efectiva en un único pago mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada en la solicitud de ayuda y previa presentación de la documentación reflejada en el punto siguiente. Las entidades beneficiarias no deberán presentar garantías por razón de los pagos anticipados de las ayudas a que se refiere la presente orden.
2. Una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de concesión de la ayuda, y con anterioridad al 31 de octubre del año 2011, la entidad beneficiaria remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente la siguiente documentación:
 - a) Equipo educativo: copia compulsada de la titulación de los formadores y de los contratos laborales suscritos con los mismos.
 - b) Relación de alumnos matriculados con indicación de la edad y situación laboral y educativa, para cada uno de los programas (Anexo IV).
 - c) Certificado de inicio de la actividad (Anexo V).
 - d) Las entidades privadas sin ánimo de lucro habrán de aportar, además, el documento "Alta de Terceros" en caso de no estar inscritas en dicho registro.

Artículo 20. Justificación.

1. Deberá remitirse a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, para la justificación económica del presupuesto total, que incluye la aportación de la entidad y la ayuda convocada por esta Orden, los siguientes documentos:
 - a) Anexo VI: relación detallada de gastos, incluyendo número de factura, proveedor, concepto e importe.
 - b) Gastos de personal: copias compulsadas de contratos, nóminas, documentos correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) y a las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Mod. 110 y 111) y sus correspondientes justificantes de pago.
 - c) Gastos de material didáctico fungible: copias compulsadas de las facturas acreditativas del gasto o documentos válidos en derecho que los acrediten. Esta documentación debe indicar pormenorizadamente el concepto de gasto, el nombre de la entidad y el programa al que dicho gasto ha sido imputado. En el caso de que exista imputación parcial deberá indicarse en las facturas originales el porcentaje del gasto que corresponde al programa. En todo caso, el documento acreditativo del gasto deberá ir acompañado de la acreditación de pago.
 - d) Gastos de viaje de formadores por asistencia a cursos y reuniones: certificado del representante de la entidad detallando los viajes realizados por el equipo educativo, el motivo de éstos, el importe de cada uno y copia compulsada de los justificantes de pago de cada viaje del equipo educativo.



- e) Gastos de desplazamiento de los formadores en las Mancomunidades Integrales de Municipios: certificado del representante de la entidad detallando los viajes realizados por el equipo educativo, el motivo de éstos, el importe de cada uno y copia compulsada de los justificantes de pago de cada viaje del equipo educativo.
 - f) Anexo VII: certificado de la Secretaría de la entidad de haber recibido la ayuda y de haberla registrado en su contabilidad. El órgano instructor podrá solicitar las certificaciones que correspondan para la aclaración o acreditación de cualquiera de los gastos imputables al programa.
2. Deberán remitirse a la Delegación Provincial de Educación, para la justificación pedagógica del programa, los siguientes documentos:
- a) Memoria Final del programa de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la presente orden.
 - b) Documentación académica del alumnado:
 - 1. Anexo VIII: hoja de matrícula individual.
 - 2. Anexo IX: ficha de valoración y seguimiento.
 - 3. Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
 - 4. Copias compulsadas de los documentos que acrediten la trayectoria académica del alumno.
 - c) Anexo X: ficha de control de acciones firmada por el alumnado participante, en la que se acredite su presencia en las distintas actividades del programa.
3. La justificación de las ayudas en los términos previstos en este artículo se deberá efectuar por las entidades beneficiarias desde la finalización de las actividades y hasta el 15 de septiembre del año siguiente al de la convocatoria.

Artículo 21. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo, además:

- a) Presentar la totalidad de la documentación de justificación pedagógica y económica conforme a lo previsto en el artículo 20 de la presente orden.
- b) Facilitar la incorporación de los formadores que desarrollen los programas a las actividades formativas e informativas que, dirigidas a ellos, organice la Consejería de Educación.
- c) Poner a disposición del programa las instalaciones necesarias y adecuadas al perfil del alumnado adulto, garantizando su mantenimiento, y el material necesario para el correcto funcionamiento del programa.
- d) Ejecutar el programa directamente por la entidad solicitante. No se podrá en ningún caso ceder toda o parte de la ejecución del mismo a otra institución, entidad o empresa. No se permite la subcontratación.



- e) Hacer manifestación expresa en toda la publicidad escrita u oral, de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura y, en el caso de desarrollar programas P06, P07, P08 y P09, observar lo previsto en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Social Europeo.
- f) Justificar los gastos por el importe total del presupuesto de cada programa educativo.

Artículo 22. Reintegro.

1. Darán lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la ayuda hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 17.3.n) de dicha Ley. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando las acciones acreditadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60% del coste total del programa. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
3. El procedimiento de reintegro de las ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Artículo 23. Selección de los formadores.

1. Para la selección de los formadores por las entidades beneficiarias constituirán un tribunal, cuya composición no podrá ser superior a cinco miembros.
2. En la selección de los formadores, las entidades beneficiarias deberán ajustarse a los siguientes requisitos y méritos:
 - a) Requisitos:
 - Estar en posesión del título de Maestro o Licenciado con el curso de adaptación pedagógica o título administrativo que le sustituye, a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección. Para el Programa de lengua extranjera para castellanohablantes la acreditación de la competencia idiomática se tendrá por realizada en el caso de formadores con título de Maestro, especialidad idioma extranjero que corresponda al idioma del programa, Licenciados en la filología correspondiente al idioma del programa, otros Maestros o Licenciados con el correspondiente título de la Escuela Oficial de Idiomas o cualquier otro medio de acreditación del nivel A2 del Marco Común Europeo de Referencia (MER). En relación con la competencia digital necesaria



para los formadores del programa de alfabetización digital, podrá aportarse cualquier documentación que acredite, al menos, el nivel de usuario de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

- Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se estará a lo dispuesto en la Ley 54/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

b) Méritos:

- Se valorarán como méritos la situación laboral, la experiencia docente, la formación y especialización profesional y la presentación y defensa de un proyecto pedagógico.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de entidades públicas, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que puedan hacer uso del requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 8 de marzo de 2011.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO I a) (Continuación)****DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD**

- Proyecto de actuación para cada uno de los programas solicitados, incluyendo:
 - Justificación de la necesidad del Programa.
 - Anexo II: Relación certificada o informada por el responsable de la entidad del posible alumnado destinatario, especificando sus características y situación durante el curso escolar objeto de la convocatoria.
 - Anexo III: Presupuesto de gastos de acuerdo con los criterios establecidos en la presente norma.
 - Certificación de disponer de los locales, instalaciones y recursos necesarios para desarrollar el programa y del compromiso de su mantenimiento.
 - Anexo XII: La experiencia de la entidad en la realización de programas de educación de personas adultas.

- Para entidades privadas sin fines de lucro:
 - Copia compulsada de los estatutos en donde se acredite que la entidad solicitante dispone de personalidad jurídica y carece de fines lucrativos, y entre cuyos fines se encuentre la educación o formación de personas adultas. Quedan exentas de entregar esta documentación aquellas entidades que lo hayan presentado en anteriores convocatorias, salvo que se hayan producido modificaciones en los mismos.
 - Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante, en el caso de no suscribir la oportuna autorización.
 - Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.

- Para entidades públicas: Si se ha solicitado el Programa educativo de alfabetización digital P10, deberá presentarse certificado de disponer de al menos cinco equipos conectados a Internet, software y hardware necesarios para alcanzar los objetivos del programa.

**ANEXO I b) (Continuación)****DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD**

- Proyecto de actuación para el grupo de programas solicitados, incluyendo:
 - Justificación en general de la necesidad de los Programas solicitados.
 - Anexo II: Relación certificada o informada por el responsable de la entidad del posible alumnado destinatario, para cada uno de los programas solicitados. Presentar tantos como sean necesarios.
 - Anexo III: Presupuesto de gastos para cada uno de los programas solicitados. Presentar tantos como sean necesarios.
 - Certificación de disponer de los locales, instalaciones y recursos necesarios para desarrollar los programas y del compromiso de su mantenimiento.
 - Anexo XII: La experiencia de la entidad en la realización de programas de educación de personas adultas.

- Si se solicita el Programa educativo de alfabetización digital P10, deberá presentarse certificado de disponer de al menos cinco equipos conectados a Internet, software y hardware necesarios para alcanzar los objetivos del programa.

- Las Mancomunidades Integrales acompañarán escrito de cada Municipio que exprese su conformidad con el desarrollo de los programas en su ámbito territorial.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa.



Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación

ANEXO II**RELACIÓN INICIAL DE ALUMNADO
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA 2011/2012**

ENTIDAD	
MODALIDAD (A o B)	
PROGRAMA (Elegir desde P01 hasta P10: Indicar sólo un programa)	
CENTRO DONDE SE VAN A DESARROLLAR LOS PROGRAMAS	
DIRECCIÓN	TFNOS.
LOCALIDAD	PROVINCIA

Nº orden	Nombre y Apellidos	Sexo	Fecha de nacimiento	DNI	Situación académica del curso anterior	País de origen

En _____ a _____ de _____ de 2011

Firma del representante legal de la Entidad.



ANEXO III
PRESUPUESTO
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA 2011/2012

ENTIDAD												
PRESUPUESTO TOTAL (TOTAL GASTOS=TOTAL INGRESOS)												
CONCEPTOS GASTOS	IMPORTE P...	IMPORTE P...	IMPORTE P...	IMPORTE P...	IMPORTE P...	IMPORTE P...	IMPORTE P...	IMPORTE P...	IMPORTE P...	IMPORTE P...	IMPORTE P...	IMPORTE P...
COSTE DE PERSONAL DOCENTE (Importe mínimo 3.031,00 euros)												
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (Importe mínimo 93,00 euros)												
1.1 Material didáctico fungible												
1.2 Gastos de viajes del docente												
1.3 Desplazamientos en las Mancomunidades Integrales de Municipios												
PRESUPUESTO TOTAL GASTOS (Mínimo 3.124,00 euros)												
CONCEPTOS INGRESOS	IMPORTE P...	IMPORTE P...	IMPORTE P...	IMPORTE P...	IMPORTE P...	IMPORTE P...	IMPORTE P...	IMPORTE P...	IMPORTE P...	IMPORTE P...	IMPORTE P...	IMPORTE P...
AYUDA CONCEDIDA (2.667,00 euros)	2.667,00	2.667,00	2.667,00	2.667,00	2.667,00	2.667,00	2.667,00	2.667,00	2.667,00	2.667,00	2.667,00	2.667,00
APORTACIÓN PROPIA DE LA ENTIDAD (Mínimo 457,00 euros)												
PRESUPUESTO TOTAL INGRESOS (Mínimo 3.124,00 euros)												

En _____ a _____ de _____ de 2011

Firma del representante legal de la Entidad.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación

ANEXO IV**RELACIÓN DE ALUMNADO MATRICULADO
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA 2011/2012**

ENTIDAD	
MODALIDAD (A o B)	
PROGRAMAS (Elegir desde P01 hasta P10: Indicar sólo un programa)	
CENTRO DONDE SE VAN A DESARROLLAR LOS PROGRAMAS	
DIRECCIÓN	TFNOS
LOCALIDAD	PROVINCIA

Nº orden	Nombre y Apellidos	Sexo	Fecha de nacimiento	DNI	Situación académica del curso anterior	País de origen

En _____ a _____ de _____ de 2011

Firma del representante legal de la Entidad.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa.



Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación

ANEXO V

**CERTIFICADO DE INICIO DE ACTIVIDAD
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA 2011/2012**

D/Dª. _____ con D.N.I. _____ en
calidad de _____ de la Entidad _____
N.I.F. _____ y con domicilio social en _____ localidad
de _____ Provincia _____

CERTIFICA

Que los Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida concedidos a esta entidad se inician y finalizan en las fechas que se indican a continuación:

Programas concedidos	Nombre y apellidos del Formador que impartirá el programa	Fecha Inicio	Fecha prevista de finalización	Duración acción formativa	Duración para coordinación	Duración del programa
P...				150 h.	30 h.	180 h.
P...				150 h.	30 h.	180 h.
P...				150 h.	30 h.	180 h.
P...				150 h.	30 h.	180 h.
P...				150 h.	30 h.	180 h.
P...				150 h.	30 h.	180 h.
P...				150 h.	30 h.	180 h.
P...				150 h.	30 h.	180 h.
P...				150 h.	30 h.	180 h.
P...				150 h.	30 h.	180 h.
P...				150 h.	30 h.	180 h.
P...				150 h.	30 h.	180 h.
P...				150 h.	30 h.	180 h.
P...				150 h.	30 h.	180 h.
P...				150 h.	30 h.	180 h.

Y para que conste, ante la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, a los efectos de recibir la ayuda concedida, se emite el presente Certificado

En _____, a _____ de _____ del _____

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo.: _____

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y APRENDIZAJE PERMANENTE.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.**



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación

ANEXO VI
RELACIÓN DETALLADA DE GASTOS
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA 2011/2012

ENTIDAD
MODALIDAD (A o B)
PROGRAMAS (P01 hasta P10)

I. PERSONAL DOCENTE.

Mes	Nómina (Bruto)	Seg. Social de la empresa	TOTAL
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
TOTAL			

2-1. GASTOS DEL MATERIAL DIDÁCTICO FUNGIBLE

Facturas	Proveedor	Cantidad	Total
Factura nº			
Factura nº			
Factura nº			
Factura nº			
Factura nº			
Factura nº			
TOTAL			

2-2. VIAJES DEL DOCENTE.

Documentos	Concepto	Total
TOTAL		

2-3. DESPLAZAMIENTOS DENTRO DE MANCOMUNIDADES INTEGRALES

Documentos	Concepto	Total
TOTAL		

TOTAL		
--------------	--	--

Y para que así conste, lo firmo en _____ a ____ de _____ de 2011
Firma y sello.

El Secretario: _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y APRENDIZAJE PERMANENTE.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación

**ANEXO VII
CERTIFICADO DE INGRESO DE LA AYUDA
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA 2011/2012**

D/D^a _____ con DNI _____ y teléfonos
_____ como _____ de la
entidad _____ que desarrolla durante el
curso 2011/2012 Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida,

CERTIFICA

Que la mencionada entidad ha recibido según la normativa reguladora de estas ayudas, el/los importe/s en la/s fecha/s siguiente/s:

Nº	PROGRAMA	IMPORTE DE AYUDA	FECHA DE INGRESO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			

Y para que así conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de _____
Firma y sello.

El Secretario: _____

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y APRENDIZAJE PERMANENTE.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.**



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa.



Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación

ANEXO VIII

HOJA DE MATRÍCULA Programas educativos no formales de Aprendizaje a lo Largo de la vida.	CURSO: 2011/2012
---	-------------------------

ENTIDAD:		DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
CENTRO EDUCATIVO DE ADSCRIPCIÓN:			
MODALIDAD (A o B)	PROGRAMA		

(Fotografía)	Matrícula N°	<input type="text"/>
	1 ^{er} Apellido	<input type="text"/>
	2 ^o Apellido	<input type="text"/>
	Nombre	<input type="text"/>

Nacido/a en	Fecha
Provincia.	D.N.I.
Domicilio: Calle/Plaza	N°
Piso/Letra	Teléfonos
Localidad	C.P.
Datos académicos: Último curso matriculado y tipo de enseñanza	Último curso aprobado
Otros cursos de formación realizados:	
Baja en el Programa: Fecha: / /20...	Causas:

OBSERVACIONES:

Fecha

Firma y sello de la Entidad

Firma del alumno

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa.



Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación

ANEXO IX**FICHA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS.
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA 2011/2012****DATOS DE LA ENTIDAD.
CURSO 2011/2012.**

ENTIDAD	
LOCALIDAD	PROVINCIA
FORMADOR 1:	
FORMADOR 2:	
FORMADOR 3:	

DATOS DEL ALUMNO.

NOMBRE		APELLIDOS	
FECHA DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONOS	

PROGRAMAS	VALORACIÓN DEL ALUMNO (1)	OBSERVACIONES
P0...		
P0...		
P0...		
PI0 (Sólo Ent. Públicas)		

OBSERVACIONES

--

En _____, a _____ de _____ de _____

EL EQUIPO EDUCATIVO.

Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:

(1) Progresas, No progresas.



ANEXO X
FICHA DE CONTROL DE ACCIONES. PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA, CURSO 2011/2012.

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
MODALIDAD	PROGRAMA EDUCATIVO	
FORMADOR		

SEMANA del día _____ de _____ al día _____ de _____ de 20____

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO	L	M	X	J	V	TOTAL HORAS	OBSERVACIONES	FIRMA
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/LA FORMADOR/A

Fdo. _____

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa.



Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación

ANEXO XI**ANÁLISIS ESTADÍSTICO DEL ALUMNADO BENEFICIARIO Y SUS RESULTADOS
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA 2011/2012**

ENTIDAD
MODALIDAD (A o B)
PROGRAMAS (P01 hasta P10)

A) RESUMEN DE ANÁLISIS DE LOS BENEFICIARIOS.

CONCEPTOS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
EDAD			
MENORES DE 25 años			
ENTRE 25 – 45 años			
MAYORES DE 45 años			
NO CONSTA			
TOTAL			
NIVEL DE ESTUDIOS			
SIN ESTUDIOS			
SECUNDARIOS OBLIGATORIOS			
SECUNDARIOS POSTOBLIGATORIOS			
UNIVERSITARIOS			
NO CONSTA			
TOTAL			
SITUACIÓN LABORAL			
OCUPADOS			
PARADOS			
OTROS...			
NO CONSTA			
TOTAL			
ANTIGÜEDAD EN EL DESEMPLEO (1)			
MENOS DE 1 AÑO			
ENTRE 1 Y 2 AÑOS			
2 Ó MÁS AÑOS			
NO CONSTA			
TOTAL			
PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
INMIGRANTES			
PERSONAS QUE VUELVEN AL MERCADO LABORAL			
OTROS (ESPECIFICAR)			
TOTAL			
RESULTADOS DEL ALUMNADO			
CONSIGUE OBJETIVOS DEL PROGRAMA			
NO CONSIGUE OBJETIVOS DEL PROGRAMA			
ABANDONA			
CERTIFICADOS DE ASISTENCIA			

Fecha

Firma y sello de la Entidad

(1) El número de beneficiarios debe coincidir con el número de Parados que se hayan reflejado en el apartado de Situación Laboral.

